



Edicto

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2025.

1. **Bases reguladoras:** Ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de personas con diversidad funcional para la anualidad 2024, publicada modificación núm. 1, el 29 de agosto de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 166.
2. **Crédito presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 08-23100-48009, cuantía máxima: 6.000 €.
3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** Apoyar a las familias y/o personas con diversidad funcional del municipio, en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro de día para discapacitados "El Puente".
4. **Régimen de la subvención:** Concurrencia competitiva.
5. **Requisitos de los solicitantes:** Tendrán la consideración de personas beneficiarias, aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones para la financiación parcial de plaza en Centro de Día, personas con diversidad funcional.
6. **Órgano competente para la instrucción y resolución:** El Equipo Social de Base será el departamento municipal encargado de la instrucción y será resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
7. **Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
8. **Plazo de Resolución y Notificación:** El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534572307454022 en <https://sede.aspe.es>





9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención: Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación, y en la misma se autorizará expresamente al Ayuntamiento a que incorpore certificado en el que conste el empadronamiento en Aspe del solicitante y la antigüedad del mismo:

- Fotocopia del libro de familia.
- Resolución de plaza o informe de alta, en el que conste fecha de incorporación.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Declaración responsable que la persona a la que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. Fin de la vía administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de valoración de solicitudes: Se establece como criterio de valoración la situación económica de la unidad familiar del solicitante, siéndole requerida la documentación necesaria para la determinación de la renta familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones económicas individualizadas.

12. Medio de publicación y notificación: La resolución de concesión de las subvenciones se notificará a los interesados según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534572307454022 en <https://sede.aspe.es>





Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 20/10/2025 Hora: 8:33:16

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534572307454022 en <https://sede.aspe.es>

